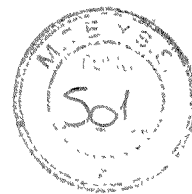




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

691



BUENOS AIRES, 21 MAY 2012

VISTO el Expediente Nº 4.098/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 144 del 9 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 346/380 del Expediente Nº 4.098/11 obran las escalas salariales pactadas entre el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) por el sector sindical y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución S.T. Nº 144/12 y registrado bajo el Nº 167/12, conforme surge de fojas 477/480 y 483, respectivamente.

Que a fojas 448/454 del Expediente Nº 4.098/11 obran las escalas salariales pactadas entre el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) por el sector sindical y la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

691



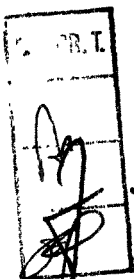
CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE –
TIERRA DEL FUEGO por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo
de Trabajo Nº 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº
14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el
artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 144/12 y registrado bajo el Nº 166/12, conforme
surge de fojas 477/480 y 483, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y
sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las
remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la
indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción
injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios
que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio
mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros
conexos considerados.

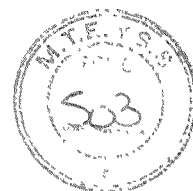
Que a fojas 493/500, obra el informe técnico elaborado por la Dirección
Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se
indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la
base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos
términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

691



Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 144 del 9 de febrero de 2012 y registrado bajo el N° 167/12 suscripto entre el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) por el sector sindical y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO por el sector empresario, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 144 del 9 de febrero de 2012 y registrado bajo el N° 166/12 suscripto entre el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la FEDERACIÓN

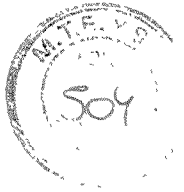




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

691



ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) por el sector sindical y la CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO por el sector empresario, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST Nº

691

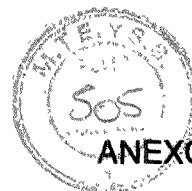
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

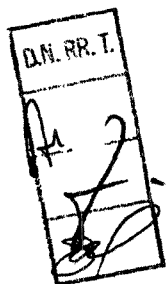
"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

691



Expediente Nº 4.098/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PRIMARIO	TOPE INDEMNIZATORIO
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) C/ CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO	01/07/2011	\$ 3.988,38	\$ 11.965,14
	01/08/2011	\$ 4.295,53	\$ 12.886,59
	01/09/2011	\$ 4.602,68	\$ 13.808,04
	01/10/2011	\$ 4.909,84	\$ 14.729,52
	01/11/2011	\$ 5.216,99	\$ 15.650,97
CCT Nº 130/75			





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

691



ANEXO II

Expediente N° 4.098/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	SALDO PROMEDIO	TOPE INDENIZATORIO
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) C/ CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO CCT N° 130/75	01/04/2012	\$ 7.054,28	\$ 21.162,84





Expediente N° 4 098/11

Buenos Aires, 22 de Mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 691/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **291/12 T.-**

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T